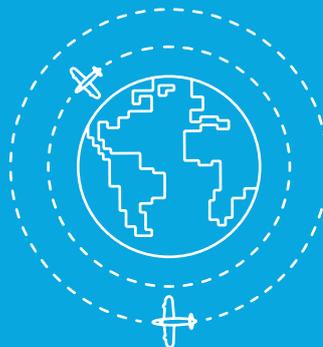


RSM Alert

Febrero 2023



QUÉ ES EL TOPE DE GAS Y QUIÉN DEBE PAGARLO

PUNTOS CLAVE

- El “tope del gas” es una medida temporal que consiste en poner un límite al precio máximo del gas, con el objetivo de abaratar el precio de la luz¹ y que la subida del precio del gas no repercuta en el recibo de electricidad.
- Dependiendo de cuándo se otorgó el contrato, la fecha de las prórrogas del contrato o el momento en el que se apliquen las modificaciones en los precios, hay que pagar una cantidad en concepto de compensación por el límite al precio del gas.
- La compensación se calcula teniendo en cuenta la diferencia entre el precio real del gas y el precio topado o limitado, estableciéndose en la normativa que esta compensación debe correr a cargo y cuenta de los clientes.

¿A QUIÉN AFECTA?

- El Real Decreto-Ley 10/2022, de 13 de mayo establece que todos aquellos clientes, que, desde la entrada en vigor de la medida el 26 abril de 2022, hayan firmado un nuevo contrato, el contrato que tenían vigente haya sido prorrogado o hayan recibido una comunicación modificando los precios o tarifas, deberán abonar el ajuste del precio con motivo del tope de gas.

PERO, ¿QUÉ ESTÁ OCURRIENDO?

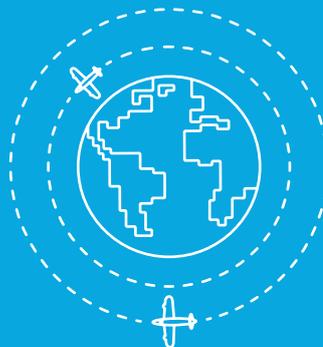
- Según hemos podido comprobar, algunas eléctricas están aplicando el coste extra derivado del tope del gas a clientes cuyos contratos se han otorgado con anterioridad al 26 de abril de 2022 o cuya revisión se ha producido con anterioridad a dicha fecha, incumpliendo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 10/2022, de 13 de mayo.

¹ El tope del gas fue aprobado en virtud del Real Decreto-Ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista.



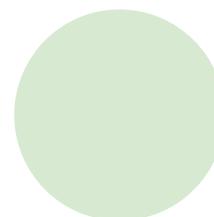
RSM Alert

Febrero 2023



QUÉ PUEDE HACER RSM POR TI

Desde RSM podemos asesorarte legalmente para salvaguardar tus derechos frente a aquellas compañías eléctricas que intenten imponer a sus clientes el coste extra de ajuste relativo al tope del gas cuando no sea de aplicación.



Para más información:



Hugo Ester Laín
hester@rsm.es
+34 93 418 47 47
Barcelona

Los criterios recogidos en este documento son comentarios de carácter general y no pueden ser utilizados sin el debido asesoramiento particular. www.rsm.es www.rsm.global © 2023 RSM International Association. Todos los derechos reservados.